

7- 1202 390-5
= INSTALACION DE UN BARRACON Y OBRAS LIGERAS A REALIZAR EN EL =
MONTE NUMERO 6 "LA BASSA".

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

EXPEDIENTE N.º

Año 1958.....

Asunto = DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S. A. -

Fecha de iniciación

Por ocupación Monte La Parra por Brayados; Construcciones
Núm. 8573 L.A. 10% subida
PESETAS 100 -

El Banco de España en PALMA DE MALLORCA

abona en cuenta corriente de *los señores* *de N.º de finca* *de N.º de finca*
la cantidad de Pesetas *cinco*

entregadas por cuenta de *Brayados y Construcciones L.A.*
bajo la correspondiente factura.

PALMA DE MALLORCA

de 21 AGO 1954 de 19
EL CAJERO

Tomada razón:
EL INTERVENTOR,



BANCO DE ESPAÑA

Núm.º 8662

REGISTRO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

PESETAS 30

6

El Banco de España en PALMA DE MALLORCA

abona en cuenta corriente a Gestari Góncies del Distr. Forestal
la cantidad de Pesetas Veinte pts.

entregadas por cuenta de Hdo. Distrito Forestal
bajo la correspondiente factura.

PALMA DE MALLORCA de 23 AGO 1958 de 19

Tomada razón.
EL INTERVENTOR



EL CAJERO
fratt

IMPRESION EN UNICO TIRAJE EN MADRID A MARZO DE 1958

Presupuesto inderivaciones ocupacion "Dragados y Construcciones
S.A. Monte La Parra Fornedets

ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

NÚM.º 8572

PESETAS 255-

El Banco de España en **PALMA DE MALLORCA**

aboya en cuenta corriente al *caja* *Junco* del Sr.
Junco
la cantidad de Pesetas *255* *en cuenta* *Junco*

entregadas por cuenta de *A. D. Junco*
bajo la correspondiente factura.

PALMA DE MALLORCA

de *21* *AGO.* *1959* de 19

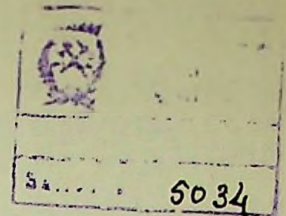
Tomada razón.
EL INTERVENTOR,

EL CAJERO,



21

COMERCIAL MALLORCA S.A. MARQUELLS N. PALERMO



L/A.

En referencia a la solicitud de DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., que con fecha 8 del corriente me remitió esa Alcaldía junto con el Certificado del acuerdo que en su referencia tomó el Ayuntamiento de su digna presidencia, por esta Jefatura, se resolvió, lo que a continuación le traslado:

"Recibida en esta Jefatura solicitud de "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A." pidiendo que se le autorice para efectuar pequeñas reparaciones por terrenos de "LA BASSA" a fin de efectuar el paso fácil de maquinaria, con destino a la ejecución de obras de la carretera comarcal 710 de Pollensa a Andraitx.

Viene acompañada de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Fornalutx, a cuyos propios pertenece el monte de U.P. "LA BASSA", haciéndose constar el acuerdo unánime del Ayuntamiento de acceder a lo solicitado "siempre que no se hagan nuevas vías dentro del monte LA BASSA".

Vistas las disposiciones actualmente en vigor, esta Jefatura acuerda:

- 1º.- Se autoriza a "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A." para que efectúe obras de mejora y afirmado en el camino carretero, que, como vía de saca forestal, atraviesa el monte "LA BASSA", entrando por "El Encinarot", y saliendo por "Moncaire", con arreglo a las siguientes condiciones:
- 2º.- No podrán cortarse pinos, cualquiera que sea su edad y tamaño, ni descuajar o rozar mata de encina o acebuche.
- 3º.- No podrán hacerse mejoras del camino fuera de una faja de doce metros de ancha, contada a cada lado del eje actual del camino carretero.
- 4º.- Tampoco podrán hacerse desmontes en tierras francas ni establecerse terraplenes con altura superior a 75 cm., así como tampoco excavar se tierras para préstamos.
- 5º.- La mejora de las curvas no podrá exceder de la faja antes señalada de doce metros, ni establecerse en forma o terrenos en donde el posterior efecto de las lluvias puedan originar baches o escalonres que dificulten el tránsito de carros con carga. Con el mismo fin no podrán establecerse rampas cuya pendiente dificulte este tránsito.
- 6º.- Esta concesión de mejora de camino no incluye a ninguno de los que se desprende del referido camino central que va desde "El Encinarot" a "Moncaire", o que puedan conducir a otras propiedades. Tampoco podrá efectuarse la apertura de nuevas vías.
- 7º.- La vía mejorada sólo podrá utilizarla "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A."

a los fines de transporte de maquinaria y toda clase de elementos necesarios para las obras de construcción de la carretera de Pollensa a Andraitx, de la que es concesionaria según su solicitud.

- 8º.- Abonará un canon anual de 50,00 ptas., que ingresará totalmente en el Fondo de Mejoras de este Distrito Forestal, y cuyo pago representa la aceptación de las anteriores y sucesivas cláusulas de esta concesión.
- 9º.- En cualquier momento podrá ser cancelada esta concesión sin derecho a reclamación, bien por la Jefatura de este Distrito Forestal, si no se cumplieran las condiciones, bien por las Jerarquías Superiores a este Distrito, sin derecho alguno a reclamación por parte de la Entidad concesionaria.
- 10º.- Los daños y perjuicios que se originen en el monte, por el uso inadecuado de esta concesión, serán valorados por el personal de este Distrito Forestal, y la sanción correspondiente será impuesta por su Jefatura, sin posterior recurso de alzada.

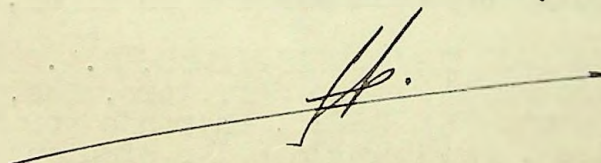
Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma, 14 de agosto de 1.958.
EL INGENIERO JEFE, firmado y rubricado.

SEÑOR DON JOSE BARCELÓ GASSET, representante de DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S. A. - PALMA.- "

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, en el mismo tiempo que le signifique que por haber hecho el ingreso del Fondo de Mejoras, queda autorizada en el día de hoy, la citada Sociedad Dragados y Construcciones, para efectuar las obras que solicitó.

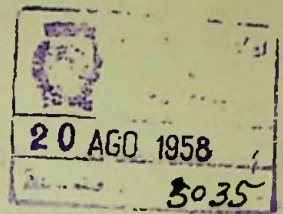
Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma, 20 de agosto 1.958.

EL INGENIERO JEFE,



SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

F O R N A L U T X
=====



L/A

En referencia a la solicitud de DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., que con fecha 8 del corriente me remitió esa Alcaldía junto con el Certificado del acuerdo que en su referencia tomó el Ayuntamiento de su digna presidencia, por esta Jefatura, se resolvió, lo que a continuación le traslado:

"Recibida en esta Jefatura solicitud de "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.", pidiendo se le autorice la instalación de un barracón dentro del monte de U.P. "LA BASSA" de los propios de Bernalux.

Viene acompañada de certificación expedida por el Secretario de dicho Ayuntamiento, en la que consta acuerdo unánime de la Entidad propietaria del monte, por lo que se accede a lo solicitado, en la parte que a ella le corresponde.

Vistas las disposiciones actualmente en vigor, esta Jefatura acuerda

- 1º.- Autorizar a "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A." para que instale, con carácter provisional, un barracón prefabricado, dentro del monte "LA BASSA", de los propios de Bernalux, el cual solo dispondrá de ligeros cimientos, entendiéndose la ocupación del terreno preciso a una parcela de 25 por 25 metros.
- 2º.- Este barracón solo podrá ser utilizado a los fines de la ejecución de las Obras de construcción de la carretera comarcal 710 de Bollenza a Andraitx y en los tramos a que hace referencia en su instancia.
- 3º.- Por tanto, no podrá alojarse en el barracón ni permanecer dentro de la parcela concedida persona alguna, que sea ajena a la Sociedad constructora. Tampoco podrán almacenarse otros útiles y mercancías distintos a los necesarios para la obra.
- 4º.- La instalación será hecha, previa la conformidad de este Distrito Forestal, en lugar desprovisto de árboles, y si fuera también posible de matas de encina o acebuche, de suelo aplazado.
- 5º.- Por "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A." se rozará y descuajará el matorral existente dentro de la parcela, que en toda ocasión ha de estar desprovista de él, así como también desde primeros de mayo hasta las primeras lluvias otoñales estará rozada toda la hierba seca. También establecerá "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.", una zanja de un metro de ancho todo alrededor de la parcela, con profundidad al menos de 20 cm.
- 6º.- No podrán almacenarse en el barracón ni en la parcela materias explosivas o inflamables, sin tomar para ello las precauciones necesarias, las cuales podrán ser consideradas como insuficientes por este Distri-

to Forestal, y, en ese caso, "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S. A." se compromete a modificarlas.

- 7º.- No podrán encenderse, fuera del barracón, fuegos, a no ser que se hagan obras suficientes para evitar el vuelo de pavasas.
- 8º.- "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A." permitirá en todo momento el libre acceso a la parcela e interior del barracón, para que por los funcionarios de este Distrito se pueda comprobar el cumplimiento de los apartados anteriores.
- 9º.- Los daños y perjuicios que puedan causarse en el monte por la citada Sociedad o sus empleados, serán totalmente imputables a ésta, así como las que produzca cualquier persona dentro de una faja de 200 metros alrededor de la parcela, si no es denunciado por "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A." la persona que los cause.
- 10º.- La valoración de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse se efectuará por el personal de este Distrito Forestal, y la sanción correspondiente será impuesta por su Jefatura, sin posterior recurso de alzada.
- 11º.- Esta concesión tiene de duración hasta 30 de septiembre de 1.959, y podrá prorrogarse por un año más, previa petición antes de primero de septiembre de 1.958, y si se considerarse oportuno el concederla.
- 12º.- El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, será causa de cancelación de esta concesión, sin derecho a reclamación alguna por parte de la Entidad concesionaria. Esta cancelación será hecha por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.
- 13º.- También podrá ser cancelada, y sin derecho a reclamación, en cualquier momento, esta concesión, por las Autoridades Jerárquicas Superiores a la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.
- 14º.- En caso de cancelación, "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A." retirará el barracón y demás elementos de su propiedad en un plazo de diez días, contándose desde el día siguiente a la fecha de notificación, la cual podrá ser hecha a cualquier persona, capataz o empleado de la citada Sociedad.
- 15º.- "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A." abonará un canon de 100,00 ptas. por la ocupación hasta 1º de octubre próximo, y otro de 400,00 pts. hasta 30 de septiembre de 1.959. Ambos pagos se harán en una sola vez ingresando 450,00 ptas. en el Ayuntamiento de Fornalutx, y 50,00 ptas. en el Fondo de Mejoras de este Distrito Forestal.
- 16º.- El pago de las anteriores cantidades significa la total conformidad a todas las condiciones que figuran en esa concesión, y a las que fueran aplicables por la legislación vigente a que se promulguen.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 14 de agosto de 1.958.

EL INGENIERO JEFE, firmado y rubricado."

Sr. DON JOSE RAFAEL CASSET, representante de DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. PARA.- "

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y para que acepte

el ingreso que debe efectuar en esas Areas Municipales, cuyo comprobante presentado por el interesado en esta Oficina, motivará la extensión de la correspondiente licencia de ocupación y entrega del terreno.

Dios guarde a Vd. muchos años.

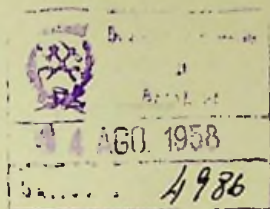
Palma de Mallorca, 20 de agosto de 1.958.

EL INGENIERO JEFE,



SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

FORNALUTX



I/A

Adjunto remito a Vd. resolución tomada por esta Jefatura en las solicitudes que dirigió al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pernaluza, para concesión de una parcela e instalación de un barracón y para obras ligeras de mejora en el camino, vía de saca forestal, que cruce el monte.

Deberá llevar a cabo, para que se le haga entrega de los terrenos el pago de los cánones que se fijan en ambas resoluciones.

También efectuará los ingresos, en este Distrito Forestal correspondiente a las indemnizaciones por entrega y reconocimiento final de ellas, así como los gastos, según Presupuesto que se adjunta, de dietas y locomoción por reconocimiento del terreno e informe sobre la concesión.

Una vez efectuados los anteriores ingresos, se llevará a cabo la entrega de los terrenos, extendiéndose la correspondiente Acta de ello, sin cuyo requisito no podrán efectuarse las obras incluidas en la concesión.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma, 14 agosto de 1958.

EL INGENIERO JEFE,

Sr. D. José Barceló Gasset, representante de "Dragados y Construcciones, S.A."

PALMA.



L/A.

Recibida en esta Jefatura solicitud de "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.", pidiendo se le autorice la instalación de un barracón dentro del monte de U.P. "LA BASSA" de los propios de Fornalutx.

Viene acompañada de certificación expedida por el Secretario de dicho Ayuntamiento, en la que consta acuerdo unánime de la Entidad propietaria del monte, por lo que se accede a lo solicitado, en la parte que a ella le corresponde.

Vistas las disposiciones actualmente en vigor, esta Jefatura acuerda:

- 1º.- Autorizar a "DRAGADOS Y CONSTRUCCION, S.A." para que instale, con - caracter provisional, un barracón prefabricado, dentro del monte "LA BASSA", de los propios de Fornalutx, el cual solo dispondrá de ligeros cimientos, entendiéndose la ocupación del terreno preciso a una parcela de 25 por 25 metros.
- 2º.- Este barracón solo podrá ser utilizado a los fines de la ejecución de las Obras de construcción de la carretera comarcal 710 de Pollensa a Andraitx y en los tramos a que hace referencia en su instancia.
- 3º.- Por tanto, no podrá alojarse en el barracón ni permanecer dentro de la parcela concedida persona alguna, que sea ajena a la Sociedad con cesionaria. Tampoco podrán almacenarse otros útiles y mercancías distintos a los necesarios para la obra.
- 4º.- La instalación será hecha, previa la conformidad de este Distrito - Forestal, en lugar desprovisto de árboles, y si fuera también posible de matas de encina o acebuche, de suelo aplacerado.
- 5º.- Por "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A." se rozará y descuajará el matorral existente dentro de la parcela, que en toda ocasión ha de estar desprovista de él, así como también desde primeros de mayo hasta las primeras lluvias otoñales estará rozada toda la hierba seca. También establecerá "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.", una senja de un metros de ancho toda alrededor de la parcela, con profundidad al menos de 20 cm.
- 6º.- No podrán almacenarse en el barracón ni en la parcela materias explosivas o inflamables, sin tomar para ello las precauciones necesarias, las cuales podrán ser consideradas como insuficientes por este Distrito Forestal, y, en ese caso, "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A." se compromete a modificarlas.
- 7º.- No podrán encenderse, fuera del barracón, fuegos, a no ser que se ha-

A.

14 AGO 1958

4986

gan obras suficientes para evitar el vuelo de pavesas.

- 8a.- "DRAGADOS Y CONSERVACIONES, S.A." permitirá en todo momento el libre acceso a la parcela e interior del barracón, para que por los funcionarios de este Distrito se pueda comprobar el cumplimiento de los apartados anteriores.
- 9a.- Los daños y perjuicios que puedan causarse en el monte por la citada Sociedad o sus empleados, serán totalmente imputables a ella, así como las que produzca cualquier persona dentro de una faja de 200 metros al rededor de la parcela, si no es denunciado por "DRAGADOS Y CONSERVACIONES, S.A." la persona que los causa.
- 10a.- La valoración de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse se efectuará por el personal de este Distrito Forestal, y la sanción correspondiente será impuesta por su Jefatura, sin posterior recurso de alzada.
- 11a.- Esta concesión tiene de duración hasta 30 de septiembre de 1.959, y podrá prorrogarse por un año más, previa petición antes de primero de septiembre de 1.959, y si se considerase oportuno el concederla.
- 12a.- El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, será causa de cancelación de esta concesión, sin derecho a reclamación alguna por parte de la Entidad concesionaria. Esta cancelación será hecha por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.
- 13a.- También podrá ser cancelada, y sin derecho a reclamación, en cualquier momento, esta concesión, por las Autoridades Jerárquicas Superiores a la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.
- 14a.- En caso de cancelación, "DRAGADOS Y CONSERVACIONES, S.A." retirará el barracón y demás elementos de su propiedad en un plazo de diez días, contándose desde el día siguiente a la fecha de notificación, la cual podrá ser hecha a cualquier persona, espataz o empleado de la citada Sociedad.
- 15a.- "DRAGADOS Y CONSERVACIONES, S.A." abonará un canon de 100,00 pts. por la ocupación hasta 1º de octubre próximo, y otro de 400,00 pts. hasta 30 de septiembre de 1.959. Ambos pagos se harán en una sola vez ingresando 450,00 pts. en el Ayuntamiento de Fornalutz, y 50,00 pts. en el Fondo de Mejoras de este Distrito Forestal.
- 16a.- El pago de las anteriores cantidades significa la total conformidad a todas las condiciones que figuran en esa concesión, y a las que fueran aplicables por la legislación vigente o que se promulguen.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 14 de agosto de 1.958.

EL INGENIERO JEFE,



20/8/58
Recibi los 50.00 pts para su
ingreso en el Fondo de Mejoras
J. Garcia

SEÑOR DON JOSE BARCELO GASSET, representante de DRAGADOS Y CONSERVACIONES, S.A.

PALMA

7 de AÑO 1958

4986

L/A

Recibida en esta Jefatura solicitud de "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.", pidiendo que se le autorice para efectuar pequeñas reparaciones por terrenos de "LA BASSA" a fin de efectuar el paso fácil de maquinaria, con destino a la ejecución de obras de la carretera en marca 710 de Bollenza a Andraitx.

Viene acompañada de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Femalutx, a cuyos propios pertenece el monte de U.P. "LA BASSA", haciéndose constar el acuerdo unánime del Ayuntamiento de acceder a lo solicitado "siempre que no se hagan nuevas vías dentro del monte "LA BASSA".

Vistas las disposiciones actualmente en vigor, esta Jefatura acuerda:

- 1ª.- Se autoriza a "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A." para que efectúe - obras de mejora y afianzado en el camino carretero, que, como vía de - saca forestal, atraviesa el monte "LA BASSA", entrando por "El Encinarot" y saliendo por "Moncaire", con arreglo a las siguientes condiciones:
- 2ª.- No podrán cortarse pinos, cualquiera que sea su edad y tamaño, ni - descajar o rozar mata de encina o acebuche.
- 3ª.- No podrán hacerse mejoras del camino fuera de una faja de doce metros - de anchura, contada a cada lado del eje actual del camino carretero.
- 4ª.- Tampoco podrán hacerse desmontes en tierras francas ni establecerse - terraplenes con altura superior a 75 cm., así como tampoco excavar - tierras para préstamos.
- 5ª.- La mejora de las curvas no podrá exceder de la faja antes señalada - de doce metros, ni establecerse en forma o terrenos en donde el - posterior efecto de las lluvias puedan originar baches o escalones que - dificulten el tránsito de carros con carga. Con el mismo fin no podrán - establecerse rampas cuya pendiente dificulte este tránsito.
- 6ª.- Esta concesión de mejora de camino no incluye a ninguno de los que - se desprende del referido camino central que va desde "El Encinarot" - a "Moncaire", o que pueda conducir a otras propiedades. Tampoco podrá - efectuarse la apertura de nuevas vías.
- 7ª.- La vía mejorada sólo podrá utilizarla "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A." - a los fines de transporte de maquinaria y toda clase de elementos - necesarios para las obras de construcción de la carretera de Bollenza a - Andraitx, de la que es concesionaria según su solicitud.
- 8ª.- Abonará un canon anual de 50,00 ptas., que ingresará totalmente en el

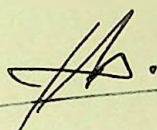
Fondo de Mejoras de este Distrito Forestal, y cuyo pago representa la aceptación de las anteriores y sucesivas cláusulas de esta concesión.

- 9º.- En cualquier momento podrá ser cancelada esta concesión sin derecho a reclamación, bien por la Jefatura de este Distrito Forestal, si no se cumplieran las condiciones, bien por las Jerarquías Superiores a este Distrito, sin derecho alguno a reclamación por parte de la Entidad concesionaria.
- 10º.- Los daños y perjuicios que se originen en el monte, por el uso inadecuado de esta concesión, serán valorados por el personal de este Distrito Forestal, y la sanción correspondiente será impuesta por su Jefatura, sin posterior recurso de alzada.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma, 14 de agosto de 1958.

EL INGENIERO JEFE,



20/8/1958

Recibi los 5020 pta para ingreso C/ Mejoras

Rafarcia



SEÑOR DON JOSE BARTELO GASETT, representante de DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

PALMA

L/A.

Presupuesto que se formula a "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.", por reconocimiento de terreno e informe a sus solicitudes de aprovechamientos en el monte "LA BASSA".

Concepto	Pesetas
Por 1 Dieta de Ingeniero - - - - -	250,00
" " " " Ayudante - - - - -	200,00
Locomoción: Dos viajes taxi Palma - Poma- lutx, espera y regreso - - - - -	450,00
Gastos de caballería - - - - -	130,00
	TOTAL = 1.030,00

Asciende este Presupuesto a las figuradas MIL TREINTA pesetas.

Palma, 14 de agosto de 1.958.
El Ingeniero,

P.O.

Vº. Bº.
EL INGENIERO JEFE,

[Signature]

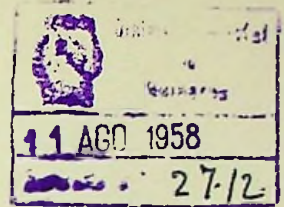
Jaime Montaner

20/8/58
Recibí las 1.030.00
Palmas





AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX
BALEARES



N.º

SALIDA	
N.º	166
Fecha	8-8-58

Tengo el honor de elevar a manos de V.S. adjuntas solicitudes presentadas a este Ayuntamiento por Dragados y Construcciones S.S. solicitando autorización en una para construir un barracón en el monte La Bassa y en otra solicita autorización para efectuar pequeñas reparaciones para facilitar el paso de la maquinaria a través del monte para las obras de explanación de la carretera con marca 710 tramos de Lluch a Sóller.

Se adjunta en cada una de ellas certificación del acuerdo municipal.

Dios guarde a V.S. muchos años
Fornalutx 8 Agosto 1958

El Alcalde,

L. Prullán



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

PALMA



*Lucanast y f...
P...
no se da a c... que se de...
dich...*

D. JOSE BARCELO GASSET, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en representación de DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. a Vd. atentamente

E X P O N E : Que habiendo sido adjudicado por el Ministerio con fecha 16 del corriente mes de julio de 1.958, mediante contrato directo, la ejecución de los Tramos A y B de los Trozos 2º y 3º de la Sección Iluch a Sóller de la Carretera Comarcal 710 de Pollensa a Andraitx a DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y teniendo necesidad para la explanación del Trozo 2º, de efectuar pequeñas reparaciones por los terrenos de "La Bassa" a fin de facilitar el paso de la maquinaria, respetuosamente

S U P L I C A : Dé las ordenes oportunas para que le sea extendido el correspondiente permiso para practicar este acceso pasando por los terrenos citados.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de Vd. cuya vida guarde Dios muchos años.

Palma de Mallorca, 31 de julio de 1.958

Jose Barcelo

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

FORNALUTX

Don Juan Pallicer Amengual, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Fornalutx.

CERTIFICO : Que en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1958 entre otros se tomó el siguiente acuerdo:

"Seguidamente se dió cuenta de otra solicitud presentada por la Empresa Dragados y Construcciones S.A. solicitando autorización para efectuar pequeñas reparaciones por los terrenos de La Bassa para facilitar el paso de la maquinaria en las obras de construcción de la carretera comarcal 710 de Pollensa a Andraitx.

Oído también el informe verbal emitido por la Comisión de Montes el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

1º.-No oponerse a lo solicitado por Dragados y Construcciones S.A. siempre que no se abran nuevas vías dentro del monte La Bassa que conduzcan a propiedades colindantes no afectadas por el trazado de la carretera comarcal citada.

2º.-Que se remita dicha solicitud al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal para si lo cree conveniente autorice lo solicitado previas las correspondientes garantías de seguridad de lo antes acordado y demás que juzgue convenientes para la defensa del monte."

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Jefe del Distrito Forestal expido la presente en Fornalutx a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vº.Bº.

El Alcalde,

L. Sullán



J. Pallicer



D. JOSE BARCELO GASSET, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en representación de DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
a Vd. atentamente

EX P O N E : Que habiendo sido adjudicado por el Ministerio, con fecha 16 del corriente mes de julio de 1.958, mediante contrato directo, la ejecución de las obras de los Tramos A y B de los Trozos 2º y 3º de la Sección de Lluch a Sóller de la Carretera Comarcal 710 de Pollensa a Andraitx a DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A. y teniendo necesidad de montar un barracón por el tiempo que duren las obras de explanación, siempre inferior a dos años, es por lo que respetuosamente

S U P L I C A : Dé las ordenes oportunas para que le extiendan el correspondiente permiso para instalar este barracón en los terrenos de La Comuna.

Adjuntamos plano del barracón y la planta de la traza de la carretera.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de Vd. cuya vida guarde Dios muchos años.

Palma de Mallorca, 31 de julio de 1.958

Jose Barcelo

SR. ALCALDE PRESIDENTE DE AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

FORNALUTX

Don Juan Pallicer Amengual, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Fornalutx.

CERTIFICO : Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión plenaria celebrada el día siete del mes de agosto del año de mil novecientos cincuenta y ocho entre otros tomó el siguiente acuerdo:

"Se dió cuenta de una solicitud presentada por la Empresa Dragados y Construcciones S.A. en suplica de que le sea concedida autorización para instalar una caseta o barracón en el monte La Bassa por el tiempo que duren las obras de explanación de la carretera comarcal 710 de Pollensa a Andraitx y siempre por plazo inferior a dos años.

Oído el informe verbal de la Comisión de Montes favorable el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

1º.-Conceder permiso como entidad propietaria a Dragados y Construcciones S.A. para la instalación de un barracón en el monte La Bassa por plazo inferior a dos años.

2º.-Que se remita la solicitud presentada con los planos que en ella se adjuntan y certificación del acuerdo municipal al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares para que conceda el permiso correspondiente si lo cree conveniente, mediante las garantías precisas para que no se produzcan daños en dicha propiedad ni se causen perjuicios a los rematantes de los aprovechamientos del citado monte."

Y para que conste y su remisión al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal expido la presente en la villa de Fornalutx a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vº. Bº.

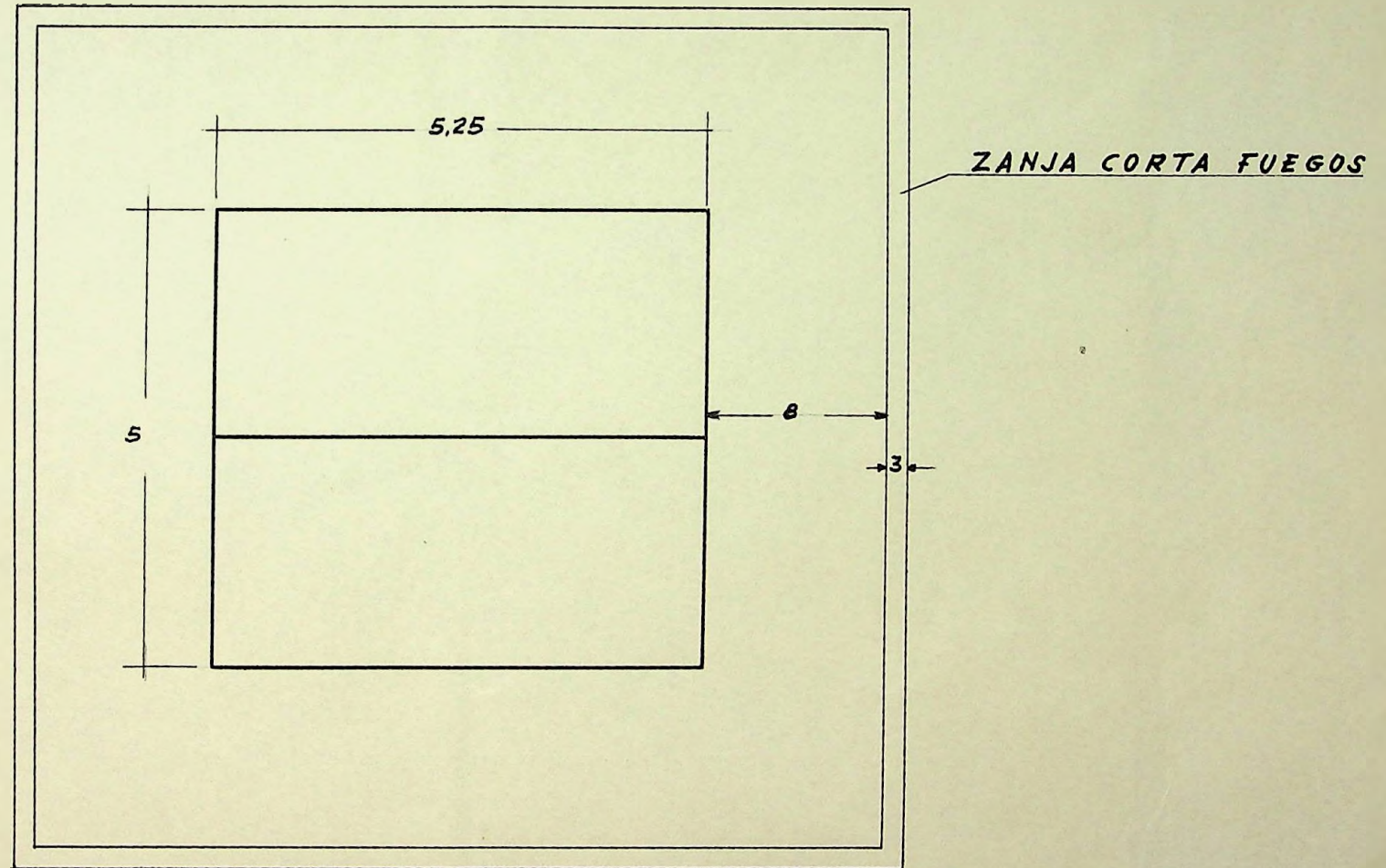
El Alcalde,

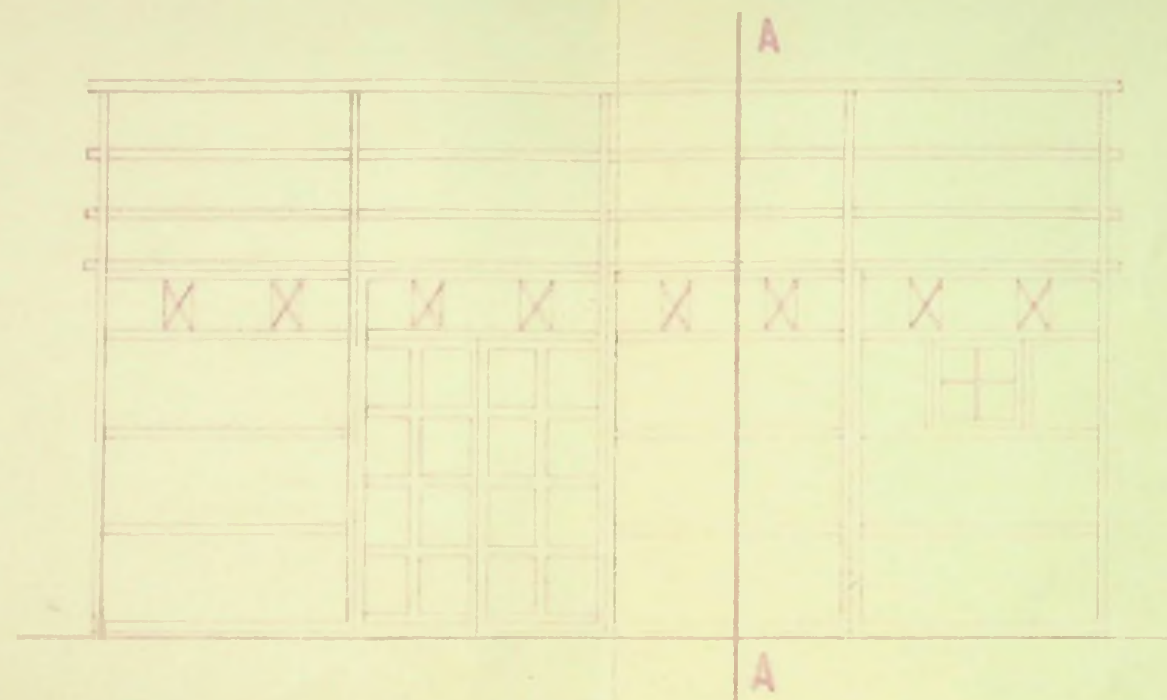
L. Bullas



Jian

CROQUIS de la PLANTA del BARRACON





FRENTE



SECCION A-A

- Escala 1:50 -

Barracón de Madera

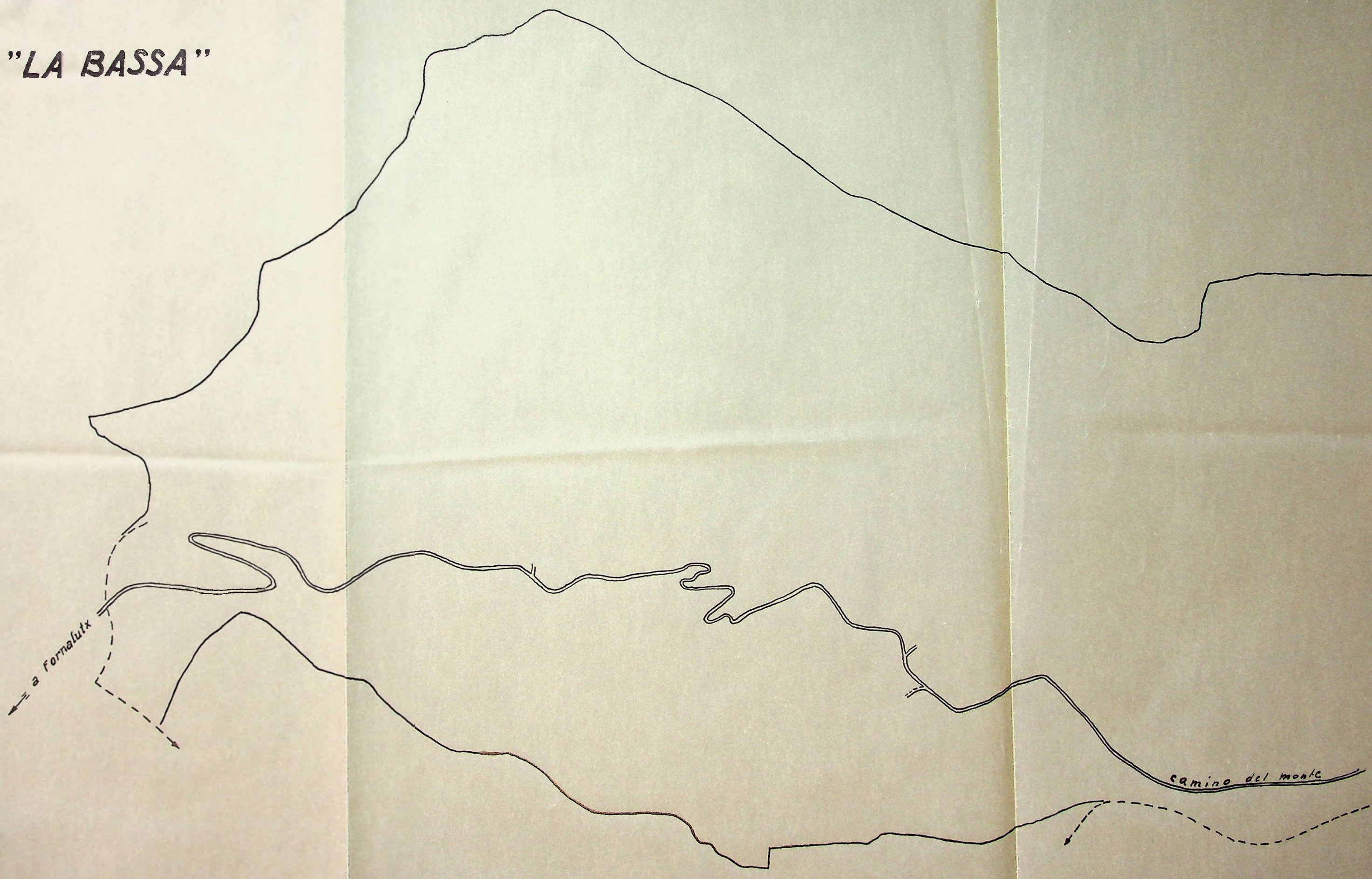
1:50

Palma de Mallorca

85-8-21

1 en M. Pouente

**PLANO ESPECIAL
de
MONTE nº 6 "LA BASSA"**



Monte "LA BASSA.. H°6

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES
CAZA Y PESCA FLUVIAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

EXP. N.º

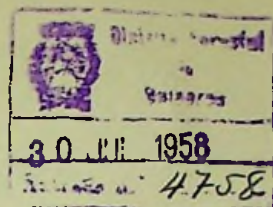
AÑO 1958

Asunto Ocupación por DRAGADOS y CONSTRUCCIONES

Fecha del comienzo

Fecha de la terminación

Observaciones



L/A.

En esta Oficina se ha personado el Ingeniero Delegado de la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S. A., manifestando que la referida Empresa es la Entidad contratista para la construcción de la carretera que ha de atravesar el monte público LA BASSA, de los propios de ese Ayuntamiento de Bormatlux, y solicitó:

- 1ª.- Que se le autorizara para la ejecución de las obras que son necesarias efectuar dentro del monte público "LA BASSA".
- 2ª.- Que se le autorizara para la instalación de una caseta provisional, o barracón, que le sirviera de almacén de materiales y para alojamiento de los obreros durante las referidas obras.

Respecto a lo primero, no habiéndose cumplido ninguno de los trámites necesarios en toda expropiación forzosa, ni fijado valor de indemnizaciones por daños y perjuicios y del terreno a expropiar, no es posible autorizar ejecución de obras de ninguna clase, resolución que pongo en conocimiento de esa Alcaldía para que no permita la ejecución de ésta, y en el primer momento que tenga conocimiento de la iniciación de alguna, lo comuniqué a esta Jefatura para impedir su continuación, y exigir las indemnizaciones por daños que se hubieran podido producir.

Respecto al segundo apartado, y dada la importancia y trascendencia del servicio que ha de prestar esta carretera, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 20 de la nueva ley de Montes de 8 de junio de 1.957, y para reducir los trámites, se convino:

- a) Que la Empresa Dragados y Construcciones, S.A. presentaría ante ese Ayuntamiento solicitud de ocupación temporal para instalar el barracón, en la que constara extensión superficial a ocupar temporalmente, duración de la ocupación, y fines y servicio que con ellos se han de cumplir, que no pueden ser otros que los inherentes al trazado de la misma.
- b) De acuerdo con el citado artº. 20, ese Ayuntamiento de Bormatlux, tomará el acuerdo que mejor crea en defensa de sus intereses, y por el Sr. Secretario se extenderá Certificado en el que conste la parte de la sesión municipal en que se tomó el acuerdo de referencia, y esta Certificación con el Vº. Bº. de la Alcaldía, juntamente con la solicitud de Dragados y Construcciones, será remitida a esta Jefatura para que resuelva las concesiones técnicas, si es que el Ayuntamiento accede a la ocupación temporal.

Repito a Vd. que esta tramitación no implica resolución algu

na en referencia a la ocupación definitiva de la faja necesaria para la construcción de la carretera.

De haber recibido esta comunicación, ruego a Vd. me ponga la oportuna notificación.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma, 30 de julio de 1.958.

EL INGENIERO JEFE,



[Handwritten signature]

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

FORNALUXX